CBVC 000153 DE 2026

Entre los suscritos a saber: doctor: RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Choco), obrando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca, Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 0002 de enero 1 de 2020, debidamente posesionado mediante acta No. 0023 del 1 de enero de 2020; ratificado en su cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 del 01 de enero de 2024 y autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. 019 de noviembre de 2025 y el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de junio 7 de 2001, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, LEONARDO STEVEN FLORIAN CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.093.860; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con parágrafo 1 del artículo 24 del Acuerdo No. 019 de 2025 – Manual de Contratación de la Entidad, procede la modalidad de Contratación Directa. 2) Que la directora comercial presentó los estudios previos relacionados con la necesidad del servicio que se pretende contratar. 3) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 2025- Manual de Contratación de la Entidad, el Ordenador del Gasto de la Entidad, deja constancia que el contratista está en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato y ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada. 4) Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y plan de acción de la entidad, se hace necesario contratar con personal externo el servicio requerido. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad y de la dirección comercial consistentes en publicidad de la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal; a través de mensajes en Facebook e Instagram. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: a) obligaciones especificas: Emitir mensajes alusivos a la LOTERIA DEL VALLE y su campaña contra el juego ilegal, en el programa "cobertura digital", así: 1. Tres (3) impactos semanales de piezas graficas en Facebook; 2. Tres (3) impactos semanales de piezas graficas en Instagram; 3.Tres (3) impactos semanales de comerciales o videos reels de la LOTERIA DEL VALLE en Facebook; 4.Tres (3) impactos semanales de comerciales o videos reels de la LOTERIA DEL VALLE en Instagram; 5. Tres (3) historias con etiqueta semanal en Facebook; 6. Tres (3) historias con etiqueta semanal en Instagram y 7. Una (1) semana cada mes como

imagen de portada en la página de Facebook. La imagen será suministrada por la entidad. b) Obligaciones Generales del Contratista:1. Atender oportunamente las sugerencias y las políticas para el servicio requerido, así como, toda solicitud que haga la Entidad, relacionada con el objeto del contrato. **2.** Cumplir con el objeto señalado en el contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. **3.** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **5.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, Sistema de Riesgos Laborales y parafiscales cuando aplique. **6.** Mantener actualizado e informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., acerca de su lugar de domicilio durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. **7.** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **TERCERA: SUPERVISION.** La vigilancia y supervisión en el desarrollo del presente contrato estará a cargo de la directora comercial de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRANTE se compromete con el contratista a: **1-** Pagar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en la cláusula séptima del presente contrato. **2-** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución de la orden de gasto. **3-** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales cuando aplique. **4-** Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción. **5-** Designar el supervisor del contrato. **6-** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. **QUINTA: TERMINO**. El término de duración del presente contrato es a partir de la aceptación del contrato en el sistema electrónico para la contratación pública – Secop II y hasta el 30 de diciembre de 2026. **SEXTA: LIQUIDACIÓN.** Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los términos previstos en el Acuerdo No. 019 de 2025 - Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. El supervisor debe realizar los trámites pertinentes para la liquidación del contrato entre el Gerente General de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE y EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) incluido IVA, suma que será cancelada, en cuotas mensuales iguales, con la presentación de la factura, el visto bueno y la certificación de cumplimiento que expida la directora comercial más la certificación de encontrarse al día en los pagos relativos a seguridad social. **SEPTIMA: RESERVA PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será pagado con cargo al Presupuesto de

Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca para la presente vigencia fiscal, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 000418 de 28 de septiembre de 2026. **OCTAVA: GARANTIAS.** Al contratista no se le exigirá póliza de cumplimiento de conformidad con el Acuerdo 019 de noviembre 19 de 2025 en su artículo 36, en razón a la cuantía del contrato. **NOVENA: MULTAS.** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., mediante resolución motivada podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normatividad vigente. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la ley. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL** se entienden incorporados en este contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidos en la normatividad vigente. **DECIMA TERCERA: CONFLICTOS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. **DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS. El** presente contrato se celebra teniendo en cuenta la calidad de EL CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente, ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **DECIMA QUINTA: ADICIONES AL VALOR.** Cuando se requiera adicionar el valor del presente contrato, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. **DECIMA SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO.** Por circunstancias

de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DELCAUCA EICE. o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación de este. **DECIMA SEPTIMA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado al momento de la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades a que hace referencia la ley. **DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.** EL CONTRATISTA deberá presentar a la Directora Comercial de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., el documento que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales, durante la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Por tratarse de una contratación directa no existe relación laboral entre la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. y EL CONTRATISTA. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El** presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema de Riesgos Laborales, en los términos que establezca la normativa vigente. **VIGESIMA PRIMERA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **VIGESIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento para los fines del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **VIGESIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** El CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto

de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE, por inclusión del CONTRATISTA en sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: a) Invitación contratación directa para presentar oferta. **b)** Cotización. c) Los documentos solicitados y presentados por el contrista. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.